

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, los anteriores escritos. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 18 de mayo de 2022.

**LINDA XIOMARA BARON ROJAS**

Secretaria

**Rad.- 760013103004-2020-00027-00**

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado

**DISPONE**

1.- AGREGAR a los autos los anteriores documentos sobre la notificación a la sociedad LÍNEAS CALIFORNIA S.A.S., la cual se realizó conforme al Art. 292 del C.G.P., enviada a la dirección física conocida por la parte actora, para que obren, consten dentro del proceso.

2.- REQUERIR a la parte demandante para que allegue la copia del aviso debidamente sellada y cotejada, la cual deberá ir acompañada de copia informal de la providencia que se notifica, tal como lo dispone el artículo 292 del CGP.

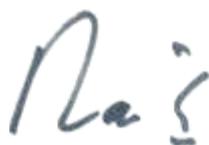
3.- AGREGAR SIN CONSIDERACION el escrito presentado por el señor ARLEY ENRIQUE PEREZ AGUDELO IVAN FERNANDO LOPEZ SILVA, Hágasele saber que, por tratarse éste de un proceso de los que se requiere se actúe por intermedio de apoderado, de acuerdo a lo establecido por el art. 28 num. 2º. Decreto 196 de 1971.

4.- AGREGAR a los autos el escrito que antecede por medio del cual el Curador –Ad Litem aquí designado para el demandado señor ARLEY ENRIQUE PEREZ AGUDELO, formula NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION, para que obre y conste dentro del presente asunto.

5.- AGREGAR SIN CONSIDERACION a los autos la notificación de que trata el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, toda vez que no fue realizada a la dirección electrónica informada con la demanda, así como tampoco corresponde a la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales reportado ante la cámara de comercio, pues no corresponde al que se observa en el certificado allegado con la demanda.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,



**RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO**

JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **075** DE HOY **May- 20 2022**

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS  
Secretaria